

ORDENANZA Nº: 4101/11.-

Ramallo, 14 de marzo de 2011

VISTO:

Los trastornos ocasionados a los vecinos y alumnos de los diversos servicios educativos, por la falta de servicio de transporte público escolar durante la semana pasada, en las localidades de Villa Ramallo y la Cabecera del Partido;

Las diversas solicitudes de los vecinos realizadas por notas y verbalmente a este Honorable Cuerpo; en las cuales expresan la necesidad de que el Concejo Deliberante brinde una solución a los alumnos que no pudieron acceder al servicio educativo en tiempo y forma, por falta de transporte público;

La nota recibida por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, por parte del Inspector Distrital y el Cuerpo de Consejeros Escolares, solicitando que utilicemos las herramientas necesarias para solucionar esta situación;

Las notas recibidas por parte de Directivos Escolares, mediante las cuales solicitan a los Concejales e Intendente Municipal, que tomen cartas en el asunto para buscar soluciones al problema planteado; y

CONSIDERANDO:

Que es una obligación de este Honorable Concejo Deliberante, bregar por la seguridad de los servicios públicos de la comunidad de Ramallo;

Que la situación planteada en Vistos, proviene de inconvenientes del privado y repercuten directamente en la población educacional de Ramallo;

Que es un deber indelegable de este Concejo, bregar por que todos los habitantes de Nuestro partido reciban la mejor oferta educativa y con la misma posibilidad de oportunidades;

Que existen seis horarios en los que no alcanza o no se brinda el servicio necesario para cubrir la demanda de transporte, en el cual se trasladan la mayor cantidad de alumnos a lo diversos establecimientos educativos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase en el Partido de Ramallo la Emergencia de Transporte Público
----- Escolar en la localidad de Ramallo y Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de dar cumplimiento al traslado de los diferentes alumnos de
----- los establecimientos educativos, afectados por la situación descripta en Vistos; créase el Fondo de Emergencia de Transporte Público Escolar constituido por un subsidio de hasta **Doce Mil Pesos (\$ 12.000.-)** mensuales destinado al Consejo Escolar de Ramallo, hasta tanto existan los inconvenientes generados por la empresa pública de transporte de pasajeros concesionaria del servicio en la actualidad.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos mencionados precedentemente serán orientados a la contra-
----- tación de un servicio de transporte público de pasajeros destinado a brindar una solución a la situación de emergencia planteada mediante sendas notas enviadas por alumnos, directivos de establecimientos escolares, padres, autoridades educativas distritales y comunidad en general; recibidas por este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 4º) Aféctase el subsidio citado en el Artículo 2º de la presente, al Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, de manera exceptuada a la norma regulatoria del mismo.

ARTÍCULO 5º) Autorízase a la empresa contratada por el Consejo Escolar de Ramallo a efectuar la utilización del recorrido realizado por la empresa concesionaria del transporte público de pasajeros local, en los horarios de ingreso y egreso del alumnado a los diferentes establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6º) Establécese como obligación por parte del Consejo Escolar de Ramallo, remitir a este Cuerpo, copia del contrato celebrado con la respectiva empresa de transporte de pasajeros; acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a seguridad de transportados y habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 7º) Habilítase en la órbita del Honorable Concejo Deliberante, un registro de inscripción destinado a empresas de transporte que se encuentren en condiciones de brindar el servicio de transporte público de pasajeros local entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.

ARTÍCULO 8º) Habilítase en la órbita del Honorable Concejo Deliberante un registro de quejas, solicitudes y sugerencias abierto a la comunidad, con respecto al servicio de transporte público de pasajeros local.

ARTÍCULO 9º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que intime a la empresa de transporte Ramallo a dar cumplimiento con lo estipulado en el convenio de transporte local en cuanto a los horarios de entrada y salida escolar.

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2011.